

# Decreto de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE  
TRABAJO QUE SEÑALA, PARA EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0246/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, , la Ley 20.248/2008 Subvención Escolar Preferencial, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, y por razones de Servicio.

## DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILLEGAS, RUT N° 17.218.226-7 Técnico de Nivel Superior en computación e informática, domiciliado en Población René Schneider, Pasaje 2 casa N° 162 de la ciudad de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$672.916.- (seiscientos setenta y dos mil novecientos diez y seis pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el día 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial de los Establecimientos Escuela Básica Minas de Leuque y Escuela Básica Valle Lonquen, del año 2018.
- 4.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARQUESE



LUCY CARMEN RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MRC/ALF/HIS

DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secretaría DAEM, Archivo Secretaría DAEM.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILLEGAS, RUT N° 17.718.226-7, Técnico de Nivel Superior en computación e informática, domiciliado en Colonia René Schneider, Pasaje 2 casa N° 16 de la ciudad de Coelemu, en adelante el "Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

**ARTÍCULO 1º:** El Trabajador se compromete y obliga a cumplir 44 hrs. como Apoyo Pedagógico y Tecnológico, el marco de la Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial, en los siguientes Establecimientos Educacionales y de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

ESCUELA BASICA MINAS DE LEUQUE	: 08 HORAS
ESCUELA BASICA VALLE LONQUEN	: 36 HORAS

Además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno de los Establecimientos. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, el Alcalde o su representante.

**ARTÍCULO 2º:** El Trabajador percibirá por su trabajo la suma total de \$672.916.- (seiscientos setenta y dos mil novecientos dieciséis pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 3º:** El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 4º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2018 y regirá hasta el 28 de febrero d 2019, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 6º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



CLAUDIO DEL PINO VILLEGAS  
RUT N° 17.718.226-7

